

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Diputación Provincial de Palencia

Hasta las doce horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación para optar a la adjudicación de las obras de riego asfáltico de los Kms. 1 y 2 de la carretera provincial de Piña a Támara.

El tipo de licitación a la baja es de 50.790'03 pesetas.

El plazo de ejecución de un mes.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, que deberá ser ingresada en la Caja General Depósitos o en la Caja provincial, asciende a 1.020 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Negociado antes citado en sobres cerrados y firmados, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio.

A cada proposición se unirá en sobre aparte y abierto el resguardo que acredite el ingreso del Depósito provisional y una declaración jurada del proponente afirmando no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 21 de Agosto próximo, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición económicamente más ventajosa.

El proyecto, pliego de condi-

ciones, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación y podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La fianza provisional y la definitiva por un importe doble de aquélla, podrán constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a llana durante quince minutos y si transcurrido ese plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra mediante sorteo.

Palencia 26 de Julio de 1954.— El Presidente, *B. Benito*.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., correspondiente al día..... de..... de 1954 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Piña a Támara (kilómetros 1 y 2), se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra)..... (en cifra).

Fecha y firma.

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se comprometo a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Devolución de fianzas

Recibidas definitivamente las obras de acopio y empleo de pie-

dra machacada en la carretera de Piña a Támara, ejecutadas por su contratista don Julio Lora Cabiedes, vecino de Piña de Campos, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamaciones alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 22 de Julio de 1954.— El Presidente, *B. Benito*.

Recibidas definitivamente las obras de machaqueo y empleo de piedra para el camino de Alba de Cerrato a Amusquillo, ejecutadas por su contratista don Longinos Mérida, vecino de Amusquillo, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 22 de Julio de 1954.— El Presidente, *B. Benito*.

Recibidas definitivamente las obras de riego con emulsión asfáltica de los kms. 4 al 16 de la carretera de Villasarracino a Buenavista, ejecutadas por su contratista don Felipe Santos González, vecino de Frómista, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 22 de Julio de 1954.— El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Farmacia

En el B. O. del E. de 17 de Julio, se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación «Dirección General de Sanidad», dando normas para la adquisición de la IX edición de la Farmacopea Oficial Española, que textualmente dice:

«Acabada de imprimir la IX edición de la Farmacopea Oficial Española, declarada vigente por Orden Ministerial de 23 de Marzo de 1953, pongo en conocimiento de todos los Farmacéuticos en ejercicio, como asimismo de los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas,

que conforme a lo establecido en la legislación vigente tienen que adquirir dicha Farmacopea Oficial, por ser obligatoria su tenencia.

Está editada en dos tomos, y se les concede un plazo de seis meses para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento, muy es-

pecialmente de los Sres. Inspectores Provinciales de Farmacia, que deberán cuidar de que se cumplimente este requisito. Madrid 10 de Julio de 1954.—El Director General, José A. Palanca.»

Lo que al efecto comunica esta Inspección a los interesados.—El Inspector, Alejandro Font de Bedoya. 2117

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Junio de 1954.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
285	Luis Cubillo Lora	Aguilar	4. ^a		
286	Angel Escudero Ramos	Idem	»		
287	Pedro Calvo Blanco	Dueñas	»		
288	Jesús Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuegra	»		
289	Luis Lobejón Alonso	Idem	»		
290	Nemesio Gradín Pellón	Areños	»		
291	Jesús Pérez Pérez	Carrión de los Cdes.	»		
292	Antolín López Arconada	Idem	»		
293	Angel Hervás Pérez	Idem	»		
294	Raimundo Linage Rodríguez	Barruelo	»		
295	Adelino Vega Revilla	Villavega Aguilar	»		
296	Severiano de Hoyos Casén	Palencia	»		
297	Alberto Calderón Manrique	Idem	3. ^a		
298	Baldomero Gutiérrez Lora	Idem	4. ^a		
299	Victoriano Matía Martínez	Idem	»		
300	Agapito Ortega García	Idem	»		
301	Prilidiano Arranz Benito	Idem	»		
302	Santiago Cobo Ortiz	Idem	»		
303	Alberto Boderó Valverde	Idem	»		
304	Alejandro Maestro Andrés	Idem	»		
305	Mariano Boderó Valverde	Idem	»		
306	Leandro Castellanos Alvarez	Idem	»		
307	Julián Castellanos Alvarez	Idem	»		
308	Saturnino Rodríguez Ledesma	Idem	»		
309	Rafael Botín Rodríguez	Idem	3. ^a		
310	Lorenzo Pérez González	Idem	4. ^a		
311	Antonio González Luengo	Idem	»		
312	Glicerio Boderó Valverde	Idem	»		
313	Gabino Jiménez Fresneda	Idem	»		
314	Modesto Calzada García	Idem	»		
315	Nemesio Inclán Rodríguez	Idem	»		
316	Román Ortega Avila	Idem	»		
317	José M. ^a Rebollo García	Idem	»		
318	Ildefonso Sáiz Horna	Olleros P. Rubias	»		
319	Teodoro Vélez Luis	Ampudia	»		
320	Carlos del Bosque Ruiz	Idem	»		
321	Emiliano Díaz Estrada	Palencia	»		
322	Antonio Ortiz Merino	Idem	»		
323	Antonio Ortiz Villumbrales	Idem	»		
324	Luciano Redondo Primo	Idem	»		
325	Lorenzo Sánchez García	Idem	»		
326	Pedro Balbás Andrés	Idem	»		
327	Ramón Santos Giraldo	Idem	»		
328	Críspulo Martín Baza	Idem	»		
329	Jaime Fraile Merino	Tabanera de Cerrato	»		
330	Teódulo Antolín Clérigo	Mazuecos	»		
331	Primitivo Casero Franco	Aguilar de Campóo	»		
332	José-Luis Herrero Herrero	Alba de Cerrato	»		
333	Alejandro Vargas Villazueta	Villaverde Peña	»		
334	Angel Ferreras Rodríguez	Idem	»		
335	César Gutiérrez Gutiérrez	Aguilar	»		
336	Medín Gómez Estébanez	Idem	»		
337	Jesús Rubio Calderón	Mudá	»		
338	José M. ^a García Pelaz	San Cebrián Mudá	»		
339	Antonio Pérez Más	Idem	»		
340	Ignacio Pérez Martín	Idem	»		
341	Fermín Calvo Silva	Frómista	»		
342	Daniel Asensio Casado	Palencia	»		
343	Andrés Martínez Isla	Idem	»		
344	Antonio Hernández Jiménez	Idem	»		
345	Luis Díaz Díaz	Idem	»		
346	Demetrio Andrés Hoyos	Idem	»		
347	Toribio Díaz Estrada	Idem	»		
348	Ramón Requeijo Fernández	Idem	»		
349	Ramón Requeijo Donís	Idem	»		
350	Eusebio Alario Pelayo	Idem	»		
351	Ildefonso Poza Abia	Idem	»		
352	Ernesto Garrán López	Aguilar	»		
353	José Suán Bellavista	Idem	»		
354	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato	»		
355	Ubaldo Herrero Díez	Villaeles de V.	»		
356	Dionisio Vián Doncel	Paredes de Nava	»		
357	Sixto Gil Montes	Villambrán de Cea	»		
358	Gaspar Llera Hermoso	Villacidaler	»		

Palencia 30 de Junio de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús López Cancio. 1973

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Dirección

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Cenera de Zalima, con motivo de la variante de la carretera de Cervera a Aguilar, por el Pantano de Aguilar de Campóo, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 23 del Reglamento para su

aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Cenera de Zalima por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 21 de Julio de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 2105

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS		Clase de fincas
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	
1	Abundio Unquera González	Bustillo.	Cereal.
2	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
3	Ovidio Vielba Santos.	San Mamés.	Cereal.
4	Miguel Vielba Labrador.	Salinas de P.	»
5	Manuel Merino Cábria.	Salinas de P.	»
6	Hros. de Santos Vélez Torices.	Salinas de P.	»
7	Abdón Ramos Llanos.	Verbios.	»
8	Angela Unquera Llanillo.	Verbios.	»
9	María Vielba San Millán.	Cillamayor.	»
10	Leopoldo Villa Ruiz.	Salinas P.	»
11	Juan Gutiérrez Gómez.	Villanueva la Torre.	»
12	Bernardo Harto Rodríguez.	Salinas de P.	»
13	Eduardo de las Heras.	Bustillo.	»
14	Severiano Polanco Unquera.	Bustillo.	»
15	Hilario Ramos Mencía.	Salinas de P.	»
16	José M. ^a Revilla Vielba.	Salinas de P.	»
17	Manuel Vélez Polanco.	San Martín de P.	»
18	Marcelino García Estalayo.	San Martín de P.	»
19	Severiano Polanco Unquera	Bustillo.	»
20	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
21	Pedro Vielba Polanco.	Matamorisca.	Cereal.
22	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
23	Pedro Vélez Redondo.	Matamorisca.	Cereal.
24	Benito Pérez Vielba.	Villabellaco.	Cereal.
25	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca.	Pastos.
26	Angela Vielba Martín.	Renedo de Z.	Cereal.
27	Francisco Gutiérrez Cubillo	Quintanalugos.	»
28	Angela Vielba Martín.	Renedo de Zalima.	»
29	José Martín Merino.	Cenera de Zalima.	»
30	Atanasio Vielba Polanco.	Monasterio.	»
31	Hros. de Urbano Ruiz Rojo.	Aguilar de Campóo.	»
32	Isaac Vielba Polanco.	Matamorisca.	»
33	Eugenio Vielba Cuesta.	Matamorisca.	»
34	Emilio Gutiérrez Gómez.	Matamorisca.	»
35	Santiago Redondo.	Nava de Santullán.	»
36	Iusto Gutiérrez Amo.	Matamorisca.	»
37	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
38	Angela Vielba Martín.	Renedo de Z.	Cereal.
39	Elpidio Revilla Torices.	Villavega.	»
40	María Vielba Polanco.	Verbios.	»
41	Nicolás Martín Ruiz.	Matamorosa.	»
42	Celestino García Casado.	Revilla de Pomar.	»
43	José Vielba Revilla.	Valle de S.	»
44	Luis Vélez Revilla.	Matamorisca.	»
45	Pedro Vielba Polanco.	Matamorisca.	»
46	Alfonso Ruiz de Lobera.	Aguilar de C.	»
47	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
48	Alfonso Ruiz de Lobera.	Aguilar de Campóo.	Cereal.
49	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.
50	Alfonso Ruiz de Lobera.	Aguilar de Campóo.	Cereal.
51	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pastos.

Núm. de orden	PROPIETARIOS		Clase de fincas
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	
52	Abilio Ruiz Vielba.	Cistierna.	Cereal.
53	Junta Vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	»
54	Isidoro Rojo Rojo.	Matamorisca.	»
55	Alfonso Ruiz de Lobera.	Aguilar de Campóo.	»
56	Angel Alonso Gómez.	Matamorisca.	Cereal.
57	Luis Vélez Revilla.	Matamorisca.	Prado.
58	Hros. de Josefa García.	Santa M. ^a de Nava.	»
59	Junta vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Camino.
60	Nicolás Martín Ruiz.	Matamorisca.	Prado.
61	Pedro Vielva Polanco.	Matamorisca.	Prado.
62	Vicente Vélez Merino.	Renedo de Zalima.	Prado.
63	Justo Gutiérrez Amo.	Matamorisca.	»
64	Junta vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Camino.
65	Pedro Vielva Polanco.	Matamorisca.	Prado.
66	Benito Díaz Orejas.	Matamorisca.	Cereal.
67	Junta vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Vía P.
68	Aurelio Vielba Martín.	Matamorisca.	Prado.
69	Deogracias Ruiz Vielba.	Matamorisca.	»
70	Francisco Gutiérrez Cubillo	Quintanaluengos.	»
71	Angel Vélez Ruiz.	Matamorisca.	»
72	Junta vecinal de Matamorisca.	Matamorisca.	Pasto.
73	Aurelio Vielba Martín.	Matamorisca.	Cereal.
74	Eusebio Vielba Labrador.	Corvio.	»
75	Junta vecinal de Quintanilla de Corvio.	Quintanilla de C.	Pasto.
76	Emeterio Iglesias Llanillo.	Matamorisca.	Cereal.
77	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pastos.
78	Cofradía de las Animas.	Cenera de Zalima.	Cereal.
79	Gregario García Aparicio.	Pomar de Valdivia.	Cereal.
80	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pastos.
81	Tomás Alonso Villalobos López.	Aguilar de Campóo.	Cereal.
82	Junta Vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
83	Benito García Asenjo.	Matamorisca.	Cereal.
84	Clemente Alvarez Estébanez	Aguilar de Campóo.	»
85	Florentino Roldán Cuesta.	Corvio.	»
86	Pedro Pérez Martín.	Corvio.	Cereal.
87	Benito García Asenjo.	Matamorisca.	»
88	Junta Vecinal de Corvio.	Corvio.	Pastos.
89	Epifanio Menaza Fernández	Corvio.	Cereal.
90	Engracia Estébanez Roldán.	Corvio.	»
91	Aniano Rojo García.	Corvio.	»
92	Emiliano Fernández Sevilla.	Corvio.	»
93	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pastos.
94	Rafael Paradelo Alfonso.	Cenera de Zalima.	Cereal.
95	Alfonso Ruiz de Lobera.	Aguilar de Campóo.	Prado.
96	Pedro Sevilla Rojo.	Matamorisca.	Cereal.
97	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
98	Aniano Rojo García.	Corvio.	Prado.
99	Hospital de Aguilar.	Aguilar de Campóo.	Cereal.
100	Hros. de Antonio Argüeso.	Aguilar de Campóo.	»
101	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
102	Felisa Torices García.	Corvio.	Prado.
103	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
104	Laurentino de Celis Valle.	Orbó.	Prado.
105	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
106	Leoncio Doncel Ruiz.	Aguilar de Campóo.	Cereal.
107	Brígida Gutiérrez Montiel.	Nestar.	Cereal.
108	Junta vecinal de Corvio.	Corvio.	Pasto.
109	Rufino Ruiz Rojo.	Corvio.	Cereal.

respectivamente, con sus correspondientes redes de distribución en baja para establecer el servicio de suministro de energía eléctrica en citadas localidades.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 21 de Julio de 1954.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2091

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Calleja Mañero, domiciliado en Castriello de Villavega, en solicitud de autorización para establecer en dicha localidad una industria de fabricación de pan,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Calleja Mañero para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 21 de Julio de 1954.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2091

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y cuatro centros de transformación con sus correspondientes redes de distribución en Cornón, Fontecha, Villanueva de Abajo y Cornoncillo, y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, de 11.660 metros de longitud, derivada de la línea general que se extiende entre Santibáñez de la Peña y Congosto de Valdavia, y cuatro centros de transformación en Cornón, Fontecha, Villanueva de Abajo y Cornoncillo, de 5, 10, 10y 5 KVA,

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 26 de Julio de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Jesús Ercilla y don José Zarzosa a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiéndose satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo 24 de Julio de 1954.—El Raudador, *Lus Diezhandino Nieto*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Santoyo

Rústica

Años de 1952-53

Segundo Amo González: Finca en el pol. 29 y par. 97, pago Padre Muña, de 20'87 as., linda N. Moisés Martínez, E. Saturnino Bustillo, S. Ayuntamiento y O. Paciano de la Fuente, valorada en 242 pesetas.

Otra pol. 30 y par. 155, a Valdemudarra, de 18'81 as., linda N. Damián Ramos, E. Samuel Andrés, S. José González y Oeste Mariano Muñoz, en 218'20.

Florencio Bercedo Pardo: Finca pol. 44 y par. 118, a Condesilla, de 22'16 as., linda N. Gregorio de la Fuente, E. Teodoro Gallardo, S. Angel Alonso y Oeste Toribia de la Fuente, en 416'60.

Otra pol. 41 y par. 58, a Condesillas, de 32'09 as., linda Norte camino, E. Pilar Toribios, Sur Gregorio Pérez, y O. camino, en 917'50.

Herederos de Felipe Fernández Pérez: Finca pol. 57 y par. 138, a La Morronda, de 49'69 as., linda N. Avelino González y Petra, Gallardo, E. Rogelio de los Ríos,

S. Ayuntamiento y O. Pedro Pérez, en 576'20.

Gertrudis González Valtierra: Finca pol. 10 y par. 72, a Sobaco Arenal, de 31'15 as., linda Norte Julián Bustillo, E. Ezequiel Andrés, S. Manuel Rodríguez y Oeste Tiburcio Polanco, en 2.859'60.

Vicente González González: Finca pol. 3 y par. 79, a La Fe, de 49'98 as., linda N. Alberto Ramos, E. Francisco Castrillo, Sur Manuel Pérez y O. Alberto Ramos, en 939'60.

Justa Martínez Caro: Finca polígono 44 y par. 43, a Las Pastizas, de 44'31 as., linda N. Teófilo Mediavilla, E. Virgilio y Teófilo Chico, S. camino y O. término de Támara, en 1.267'20.

Victor Martínez Bustillo: Finca pol. 6 y par. 84, a Las Calderas, de 54'03 as., linda Norte Agustín Pérez y Manuel Martínez, E. Cesidio Villalba, Sur Prócuro Andrés y O. Antonio Rodríguez, en 1.015'80.

Catalina Ortega Herrejón: Finca pol. 50 y par. 30, a Santa Cecilia, de 99'50 as., linda N. camino, E. Rufino Andrés Ramos, S. Antonio Pérez y O. Domingo Ortega, en 2.845'80.

Eustasio Prieto Paisán: polígono 26 y par. 97, a Labores, de 16 as., linda N. Moisés Martínez, E. Isabel Polanco, S. y Oeste Samuel Andrés, en 457'60.

Dionisia Rojo Pérez: Finca pol. 29 y par. 216, a Portillo, de 43'37 as., linda N. Tomás Andrés, E. Segundo del Amor, Sur el mismo y O. Nemesia Antolín, en 814'40

Teófilo Román Ramos: Finca pol. 18 y par. 100, a Vaquilla Pardoña, de 75'51 as., linda Norte Félix Gallardo, E. y S. Concha Polanco y O. Felide Polanco, en 876.

Ezequiel Toribios Ramos: Finca pol. 13 y par. 31, a Fuente Boadilla, de 44'05 as., linda Norte término de Boadilla, E. Juan Gallardo, S. y O. camino, en 1.259'80.

Santiago Toribios Catalina: Finca pol. 16 y par. 130, a Arenas, de 15'58 as., linda N. Anselmo González, E. Emiliano y Aquilino Serna, S. Aniano Muñoz y Agustín Ramos y O. Ricardo García.

Villalaco

Justo Martín Juárez: Finca polígono 1 y par. 179, a Camino Bodegas, de 9'60 as., linda Norte Camino del Calvario, E. y S. Ramón Aguado y O. Demetrio Pérez, valorada en 366,80 pesetas.

Otra pol. 10 y par. 32, a Valleluengo, de 24'80 as., linda Norte Eloisa Calvo, E. Ramón Aguado, S. Ramón Aguado y Maria-

no Pérez y O. Manuel Aguado, en 168'60.

Otra pol. 1 y par. 102, a Sobrevilla, de 14'60 as., linda Norte Heros. de Felipe Palacios, Este Anastasio Pachón, S. Evaristo García y O. término de Astudillo, en 99'40.

Villamediana

Rufina Moreno Polo: Finca pol. 14 y par. 43, a Hoyo la Vega, de 68'50 as., linda N. Adauto González, Eugenia Moreno y Fidencio González, E. y S. acequia y O. Adauto González, valorada en 9.864'00 pesetas.

Faustino Moreno Gil: Finca pol. 13-37 y par. 547, a Las Arenas, de 34 as., linda N. camino, E. Lino Salas y Manuel Moreno, S. Manuel Moreno y Agapito Bravo y O. Teresa González, en 4.440'40.

Astudillo 26 de Julio de 1954.—El Agente Ejecutivo, *L. Diezhandino*.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Martín Ramiro Moreno, de 42 años, casado, natural de Deleitosa, hijo de José y de Benita, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de hacer efectivo el importe de la indemnización y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 168 del año 1954, seguido contra el mismo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 2103

Baltanás

EDICTO

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente: se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien corresponda, en el sumario seguido con el número 21 del año 1954, en este Juzgado, sobre muerte de persona desconocida e incoado en virtud de denuncia, haciendo constar haber visto el 1.º de Diciembre del año 1945, arrastrar un cadáver, el que fué introducido en una camioneta, como a un

kilómetro aproximadamente de Baltanás, sobre las tres de la madrugada, desapareciendo seguidamente dicho vehículo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación de los responsables del acontecimiento y aclaración del mismo, poniendo, en su caso, al responsable o responsables a la disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Baltanás a 22 de Julio de 1954.—*Juan Velasco Solórzano*.—El Secretario, *José María Vigil Cobián*. 2096

Astudillo

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de Mayo del actual año, publicada en el BOTIN OFICIAL de la provincia, número 62, referente a la procesada Lucía Simón Vargas, de 50 años de edad, hija de Saturnino y Saturnina, natural de Amayuelas de Abajo y vecina últimamente de Palencia, expedida en la causa número 21 del año 1953, por robo, por haber sido hallada y presa dicha procesada.

Dado en Astudillo a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro—V.º B.º: El Juez de Instrucción accidental, *Emilio Cepeda*.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 2104

Administración Municipal

Membrillar

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza Fiscal sobre entrada de carruajes en edificios particulares y modificación de las tarifas de la Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y otros mantenimientos destinados al abasto público y de la de derechos sobre desagüe de canalones o goteras u otros en la vía pública, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones que se presenten.

Membrillar 17 de Julio de 1954.—El Alcalde, *E. García*. 2094

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

SUPLEMENTO DE CREDITO
Castrillo de Onielo. 2010

Imprenta Provincial.—PALENCIA